



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN DENOMINADA: SALES DE REHIDRATACION ORAL “SABOR CEREZA”

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL CAPLIN POINT <<SABOR CEREZA>>

Descripción de la muestra: Caja decorada e impresa en varios colores que contiene 50 sobres con 20.5g Lote: AZ924007 vence: 09-2027.



Resultados de Análisis: Descripción: Polvo granulado blanco de libre fluidez de olor dulce; Identificación/Glucosa/RAMAN /IR: (+) Positivo; Identificación/Citratos, Cloruros/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Azúcares/Citratos/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Cloro, Potasio, sodio/RX: (+) Positivo; Identificación/Saborizante: (+) Positivo; Identificación/Producto de rehidratación/polvo: (+) Positivo; Identificación/Medicamento: (-) Negativo; Identificación/Vitaminas, aminoácidos: (-) Negativo; Identificación/Complemento alimenticio: (-) Negativo; Producto de consumo inmediato: (-) Negativo.

Composición merceológica: Preparación en polvo que contiene cloruro de sodio, cloruro de potasio, citrato de sodio y glucosa, destinado para rehidratar y reestablecer electrolitos.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la sección IV, en el Capítulo 21, partida 21.06 contiene las PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, en su apartado B) indican que:

B) “Las preparaciones total o parcialmente compuestas por sustancias alimenticias que se utilizan en la preparación de bebidas o alimentos para el consumo humano. Se clasifican aquí, entre otras, las que consistan en mezclas de productos químicos (ácidos orgánicos, sales de calcio, etc.)”

Por su parte, el numeral 17) de la partida 21.06 establece lo siguiente:

17) “Las preparaciones en forma de gránulos o polvo constituidas por azúcar, sustancias saborizantes, aromatizantes o colorantes, agentes antioxidantes, agentes conservadores, etc., de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas. (...)”.

La muestra consultada, según lo reportado por el Departamento de Laboratorio, se trata de una preparación en polvo que contiene glucosa, azúcar, citratos y saborizantes. Es un producto de rehidratación que se utiliza para reponer electrolitos; por lo que su clasificación corresponde al inciso que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	Las demás. Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00. Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El código arancelario 2106.90.79.00 sugerido por la peticionaria, procede en su aplicación ya que el producto es una preparación para consumo humano en polvo, que contiene cloruro de sodio, cloruro de potasio, citrato de sodio y glucosa, que sirve para rehidratar y reestablecer electrolitos.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.